

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que los demandados presentan contestación a la demanda.
Santiago de Cali, 9 febrero de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 310**

Santiago de Cali, Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: RICARDO CARDONA MARTÍNEZ

DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
BETTY MARGOTH MARTÍNEZ GARCÍA
NATALIA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007-2021-00409-00

Teniendo en cuenta la contestación allegada por los demandados, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE

1.- TENER por contestada la demanda por el demandado JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, en tiempo oportuno representado por apoderado judicial

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, portador de la T.P. 81.931 del C. S de la J, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del demandado JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, de acuerdo al poder aportado.

3.- TENER por contestada la demanda por la curadora ad litem Dra. ARGELIA CANO VELÁSQUEZ quien representa a la demandada NATALIA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS, en tiempo oportuno.

4.- De la oposición a la demanda, así como las correspondientes excepciones de mérito propuestas por la pasiva en la litis, córrase traslado por secretaria de conformidad al artículo 370 CGP.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**

JUEZ
ESTADO 10 DE FEBRERO DEL 2023

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b735afdbee34a97759a7dfda3d3b5584a3b9cdeb2d5c0464d3e604473fa056cc**

Documento generado en 09/02/2023 09:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>